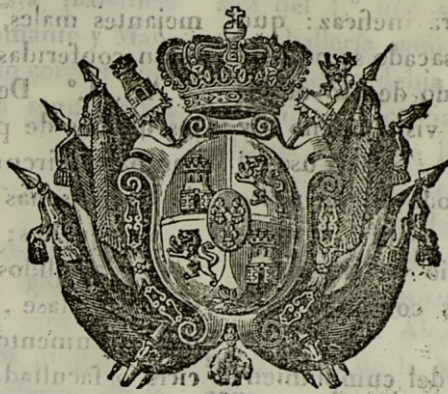


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA

ARTICULO DE OFICIO.

Acosada por todas partes la Junta provisional de Gobierno de obligaciones urgentes y falta de recursos para satisfacerles, se vió en la necesidad para salir adelante de acordar que no se admitiese papel en pago de las cantidades debidas por el vencido trimestre. Conoció que era un mal, mas hubo de decidirse por él, por ser el menor de todos los que se ofrecian como remedio en su apurada situacion. Así es que la Junta os dijo que era un sacrificio, resultado inevitable del desorden y mala fe de la caida administracion: y os anunció al mismo tiempo que este sacrificio seria el postrero.

No porque os prestarias á hacerle, la Junta olvidó su deber de procurar recursos por medios mas fáciles; al contrario vuestra buena disposicion este homenaje mas sobre los altares de la patria, la obligó á mirar por vuestros intereses con mayor celo si aun era posible á procuraros alivio y proteccion trabajando con el último afan.

Suprimió destinos no necesarios al manejo de las cosas públicas: hizo efectivas cantidades que debiendo haber ingresado en el tesoro de la Nacion, por deferencia ó por consideraciones se encontraban en el bolsillo de los particulares insensibles á la indignidad lastimosa de sus conciudadanos: adoptó un sistema de resultados ciertos para que los agios y los monopolios desapareciesen enteramente y alzado el brazo sobre los empleados y los ojos fijos en su conducta les hizo entender que el menos deslido causaria la pérdida del destino y atraeria sobre ellos la severidad inexorable de la Junta.

Los medios han colinado sus esperanzas, y se felicita por el acierto en su eleccion. Verdad es que la mitad de lo que se desea está conseguido cuando se quiere con resuelta y decidida voluntad,

Testigos sois de el alivio que acaban de recibir las clases pasivas olvidadas por tanto tiempo: lo sois del respeto con que se han mirado los fondos de las corporaciones y los bienes de los particulares; lo sois tambien de que la promesa de la Junta de no tocar á los fondos públicos hasta ahora va cumplida y debeis estar seguros de que siempre lo será.

No todos los vicios están corregidos; no todos los que tienen deberes los cump'en como están obligados; aun no han cesado las reformas que la Junta cree útiles, y que está resuelta á hacer, cualquiera que sea el tiempo de su duracion; porque está convencida de que las reclama el interés general, y de que es este el momento oportuno de hacerlas.

Mientras tanto y habiendo cesado las causas que motivaron la determinacion de no admitir papel en pago de las contribuciones, ha acordado la Junta

1.º Que se admitan en pago de las contribuciones del trimestre vencido á los pueblos contribuyentes los créditos de suministros liquidados á favor de los mismos, previa la formalidad del V.º B.º en ellos por el vocal de la Junta nombrado para llevar su registro D. Juan Fernandez Cueva.

2.º Que los que hayan pagado ya en dinero con arreglo á la disposicion anteriormente publicada, y tuvieren papel de suministros liquidados, se presenten con él en los primeros quince dias al vocal comisionado para el V.º B.º y entrega de su valor en efectivo sucesivamente y segun lo permitan las existencias de la Tesoreria.

3.º Que los créditos no liquidados se presenten por los tenedores de ellos á la oficina encargada de la liquidacion para que esta se verifique del modo y dentro del plazo que la Junta señalare.

Burgos 4 de Octubre de 1840.—El Presidente, Valentin Garcia.—Eugenio Diez, vocal Secretario

La Junta de Gobierno Provisional ha acordado que todas las personas de la provincia residentes en

el partido judicial de Burgos, que quisieren hacer uso de armas se provean de licencia que expedirá el Gefe político, y en la cual pondrá el visto bueno el Presidente, sin cuyo requisito será ineficaz: que las que anteriormente la hubiesen sacado se presenten con ella en la Junta de Gobierno dentro de los primeros cuatro dias para poner el visto bueno, y la nota de las armas de que quiere hacer uso el interesado: y que en lo subsiguiente todo el que usare armas sin estos requisitos las pierda y sufra la multa de cuarenta ducados, sin perjuicio de la pena en que incurriese por la clase de las con que fuese aprendido.

El Gefe político está encargado del cumplimiento de esta orden.

Burgos 5 de Octubre de 1840.=Presidente.=
Valentin Garcia.=Eugenio Diez, Vocal Secretario.

El Sr. D. Cayetano Cardero, Vocal de esta Junta de Gobierno, ha pasado á la misma la comunicacion que sigue.

Excmo. Sr.=Penetrado de lo exausto que se encuentra el tesoro público para cubrir las graves atenciones de esta provincia, y deseando por mi parte contribuir, como la Excmo. Junta de Gobierno se ha propuesto, de apurar todos los medios posibles para llenar aquel objeto y demas necesidades públicas, renuncio gustosísimo los haberes que como militar me corresponden en el presente mes, sirviéndose V. E. comunicarlo así al Intendente militar de este distrito para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 25 de Setiembre de 1840.=Excmo. Sr.=Cayetano Cardero.=Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno Provisional de Burgos.

*La Junta ha admitido este rasgo de desprendimiento patriótico, y se inserta en este periódico oficial para satisfaccion del Sr. Cardero y conocimiento del público. Burgos 4 de Octubre de 1840.=
Valentin Garcia, Presidente.=Eugenio Diez, Vocal Secretario.*

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

3.^a Seccion.=Circular.=Número 949.

Con esta fecha ha expedido el siguiente Bando.

D. Vicente Ortega, Abogado de los tribunales de la Nacion, Comandante de la M. N. de la villa de Aranda de Duero, y Gefe Superior político de esta Provincia &c. &c.

Advirtiéndome con pesar el estado de olvido y abandono en que se halla la observancia de las leyes y disposiciones de policia y buen gobierno en esta Capital, y no pudiendo yo consentir por mas tiempo un abuso de tanta trascendencia, y que tan grave-

mente pudiera afectar al afianzamiento del sosiego público y de otros intereses no menos caros en toda sociedad bien organizada; con el fin de atajar semejantes males, y en uso de las facultades que me están conferidas por las leyes ordeno y mando.

Art. 1.^o Desde la fijacion de este Bando todos los dueños de posadas públicas quedan obligados á dar parte circunstanciado á este Gobierno político de las personas que diariamente lleguen á hospedarse en aquellas; espresando en dicho parte los nombres y apellidos de los sujetos; su procedencia, condicion y clase, el objeto de su venida á esta ciudad, documento con que viajan; la ocupacion, ejercicio ó facultad que profesen, y si fijan en ella su residencia, ó únicamente se hallan de tránsito: lo mismo egecutarán los dueños de posadas particulares, unos y otros dentro del preciso término de 24 horas.

Art. 2.^o Todo vecino, (aunque no sea de la clase de posaderos), que recibiere en su casa alguna persona estraña ó forastera, queda sujeta á las mismas formalidades prescritas en el artículo anterior.

Art. 3.^o Se entenderán los partes de que se trata en los dos precedentes artículos, sin perjuicio de las noticias que deben darse á los respectivos Alcaldes de barrio, á fin de que puedan egercer la vigilancia y demas funciones propias de su atribucion.

Art. 4.^o Todo dueño de posada, ora sea privada, ora sea pública, será denunciado á la Autoridad superior política de la provincia, y privado por ella de continuar en semejante egercicio, si para emprenderle no acreditase haber antes obtenido la correspondiente licencia.

Art. 5.^o Los que contravinieren á cualquiera de las reglas establecidas en los artículos anteriores, pagarán una multa desde cuatro á veinte ducados, segun la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las demas penas á que dieren lugar las consecuencias de su transgresion.

Art. 6.^o Los empleados de proteccion y seguridad pública por su parte, y los Alcaldes de barrio en sus respectivos cuarteles, quedan encargados bajo su mas estrecha responsabilidad de celar y vigilar con el mejor esmero el cumplimiento de cuanto se dispone en este Bando, cuyos efectos se hacen estensivos para su debida observancia á las justicias de todos los demas pueblos de la provincia, y para conseguirlo he dispuesto que se inserte en el Boletin oficial de la misma.

*En su virtud encargo á todos los Alcaldes constitucionales la observancia y exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el anterior Bando y en la parte que á ellos toca y hace referencia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 3 de Octubre de 1840.=
Vicente Ortega.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de.....*

3.^a Seccion.=Circular.=Número 950.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán la captura de Julian Bustamante y Marcelo de la Torre, desertores del presidio correccional de esta Capital, remitiéndolos con toda seguridad á mi disposicion si fueren hallados.

Señas de los fugados.

Julian Bustamante. Natural de Cabezón de Potes, edad 23 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba clara, cara redonda, color moreno, estatura 5 pies y dos pulgadas.

Marcelo de la Torre. Natural de Cabezón de la Sal, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada, cara regular, color moreno, estatura 5 pies y dos pulgadas.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 5 de Octubre de 1840.=El G. P. I.=Vicente Ortega.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

5.^a Seccion.=Circular.=Número 951.

Considerando el mal estado en que se encuentran algunos trozos de las carreteras generales situados en las entradas y salidas de los pueblos de esta Provincia, y atendiendo á que por las leyes del reino, y muy particularmente por la Real orden de 22 de Abril de 1786, citada en la nota 2.^a del tít. 35, libro 7.^o; ley 6.^a de la Novísima Recopilacion, así como por otras resoluciones posteriores, está terminantemente mandado que los pueblos de las carreras principales de caminos ejecuten por su cuenta y compongan con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas, igualmente que las calles de travesía: he acordado prevenir á todas las justicias de la provincia á quienes compete el pronto y puntual cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones arriba mencionadas. Al propio tiempo he acordado ordenar á todos los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia la mas estricta y puntual observancia de cuanto (como concerniente á sus atribuciones) les está prescrito por la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida por Real decreto de 15 de Octubre de 1836 y circulada en los Boletines oficiales del mismo año, sus números desde el 199 hasta el 205. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 5 de Octubre de 1840.=E. G. P. I.=Vicente Ortega.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de....

Madrid 30 de Setiembre de 1840.

ENTRADA DE ESPARTERO.

A las 5 de la mañana del día de ayer la co-

lumna compuesta de una compañía de cada batallon de la Milicia Nacional, con la bandera del 2.^o, la música del 1.^o una seccion de artilleria y un escuadron de caballeria salió de Madrid dirigiéndose á Canillejas donde debia esperar la llegada del ilustre Duque de la Victoria. A las 12 el resto de la Milicia situada fuera de la puerta de Alcalá en direccion á la venta del Espiritusanto, forma la continuacion de la estensa línea de batalla que describia la tropa de infanteria del ejército que apoyaba su derecha en la plaza de la Constitucion, siguiendo por la puerta del Sol y calle de Alcalá. La caballeria del ejército, el resto de la de la Milicia y la artilleria de la misma constituian la última parte de dicha línea que llegaba hasta la venta del Espiritusanto.

A las dos, el Sr. Duque acompañado del General Linage, y un Ayudante de Campo llegó en una silla de posta á la referida venta donde le esperaba una comision del Excmo. ayuntamiento constitucional y el Sr. Gefe político, por quienes fue recibido y felicitado cordialmente. S. E. contestó con la energia y franqueza propia de un soldado virtuoso y de un ciudadano liberal en términos que dejó plenamente satisfechas á las autoridades populares y convencidas de que el pueblo español no se equivoca cuando funda sus esperanzas en la cordura y españolismo del ilustre caudillo. S. E. aceptó una magnifica carroza de color azul, tirada por ocho hermosos caballos con penachos blancos y azules, y subiendo en ella el Sr. Gefe político continuó su marcha.

Al pasar la comitiva por frente de los cuerpos de Milicia que le recibian en orden de parada, estos daban vivas á la Constitucion, á Isabel II constitucional y al duque de la Victoria, con tal efusion y tal sinceridad que parecian querer salir de las filas para abrazarle.

En la puerta de Alcalá las comisiones de los cuerpos literarios y científicos de Madrid, en union con otras muchas de oficiales, altos funcionarios &c. llegaron á felicitar tambien á S. E. quien les contestó con espresiones de gratitud y protestas generosas que le honran.

Continuó acompañado de todos hasta llegar á la Plaza de la Constitucion, siguiendo el camino que describia la línea indicada, por toda la cual se repitieron los vivas y las espresiones de gozo y de entusiasmo que revelaban bien á las claras la verdadera opinion del pueblo y del ejército. Subió á la casa Panadería, y situándose en uno de los balcones del ayuntamiento, estuvo presenciando el desfile de las tropas y milicia, que apesar de no haberse interrumpido un solo instante, duró mas de tres horas. Cada mitad ó cuarta daba los vivas siguientes: *viva la Constitucion, viva Isabel II Constitucional, y viva el duque de la Victoria*: siendo de notar que estos son los únicos que desde el primer día del

pronunciamiento ha dado el pueblo, la milicia y el ejército, y los solos que se reproducen en las calles y en los paseos.

Concluida esta operacion que S. E. presenci6 en muestra de complacencia, se diriji6 a la misma carroza acompa~iado de la comision de ayuntamiento y la escolta misma que antes, a la casa que se le habia destinado. En el tr~nsito recibid el Duque victorioso las se~ales mas positivas del aprecio verdadero que en su conducta ha sabido crearse en el corazon del pueblo. De la calle, de los balcones, de las ventanas y hasta de las boardillas se le dirigian saludos y vivas que 6l contestaba afable con su pa~uelo. A pesar de la escolta que le acompa~aba, apenas podia caminar la carretela, tal era el inmenso gentio que ansioso de verle obstruia el paso.

Por la noche hubo iluminacion general, y frente a la Inspeccion de Milicias, que es el alojamiento del Duque, principi6 a las doce el concierto vocal 6 instrumental de que habla el programa. La calle de Alcal~a y las inmediaciones del Prado se hallaban tan ocupadas de gente, que apenas podia transitarse, y esta gente se encontraba tan entusiasmada y alegre, que antes y despues de tocar las m~sicas se confundian unos con otros los vivas y los c~nticos.

Burgos 5 de Octubre de 1840.

Segun los 6ltimos peri6dicos recibidos de Madrid, ha quedado dispuesto el Ministerio del modo siguiente:

- Presidencia. *El Sr. Duque de la Victoria.*
- Estado. . . . *Sr. Don Joaquín María Ferrer.*
- Hacienda. . . *Sr. Gamboa, C6nsul en Bayona.*
- Gracia y Justicia. *Sr. Gomez Becerra.*
- Gobernacion. *Sr. Cortina.*
- Guerra. . . . *Sr. Chacon.*
- Marina. . . . *Sr. Frias.*

Se asegura que sali6 un correo para Valencia con la propuesta de este Ministerio; y asi mismo las de algunas medidas que hacen indispensables las circunstancias.

Tambien se aseguraba de que la cuestion de la Regencia habia ya sido resuelta. Y segun un peri6dico de la tarde, parece que han de nombrarse cuatro Regentes adjuntos a S. M. la Reina Gobernadora.

ANUNCIOS.

El dia 1.º del corriente, como a cosa de las ocho de la noche en el camino Real desde Sarracín a Cogollos, robaron dos machos de un bagajero, el uno capon y el otro entero, con sus

correspondientes aparejos. El que sepa su paradero tendr~a bien avis~rsele a Juan Santillana, vecino de dicho Cogollos, quien ofrece una buena gratificacion.

RENTA DE AGUARDIENTES Y LICORES.

En virtud del arriendo colectivo de la Renta de Agurdientes y Licores, celebrado con la Hacienda p~blica por el Sr. D. Ramon de Llano y Chavarri, y con arreglo a lo mandado por la circular de la Direccion general de Rentas provinciales de 16 de junio de este a~o, corresponde a dicho Sr. Llano, desde 1.º de julio 6ltimo en que di6 principio dicho arriendo, el importe de los ajustes que los pueblos y particulares de esta provincia tienen hechos con la hacienda por dicha Renta; y en su consecuencia deber~n verificar el pago de las respectivas cantidades que adeuden correspondientes al trimestre vencido en 30 de setiembre 6ltimo, en casa de D. Jos6 Juan de Isla de esta vecindad, calle del Huerto del Rey, n.º 16, como comisionado representante del espresado Sr. Llano, verificando el pago con toda puntualidad. Burgos a 2 de octubre de 1840. = Jos6 Juan de Isla.

PARA LA HABANA.

EL BERGANTIN J6VEN FELISA, de porte de 175 toneladas, saldr~a para dicho puerto, del 15 al 20 de noviembre al mando del capitán DON PEDRO GAVIÑO. Admite carga a flete y pasajeros, para los que tiene escelentes comodidades, y ser~n perfectamente tratados.

Lo despachan los Sres. Porrua, Egusquiza, y Compa~ia del Comercio de Santander.

Obras completas del c6lebre MORATIN, modelo de nuestra Poesia Dram~tica.

Grande es el homenaje y admiracion que a este genio colossal han rendido todos los literatos de la culta Europa. Las naciones todas han recibido con entusiasmo las obras del distinguido autor del *si de las ni~as*, que traducidas 6 impresas en sus respectivos idiomas, han circulado con profusion entre todas las clases. Espa~a misma, sin embargo de las trabas con que el genio del oscurantismo la tenia oprimida, ha visto en repetidas ediciones el fruto de la fecunda imaginacion del restaurador de nuestro teatro.

Estas consideraciones nos han movido a publicar una edicion de las *Obras Dram~ticas y Liricas de Moratin*, la mas completa que hasta el dia ha visto la luz p~blica, asi en el reino como en el extranjero; su forma ser~ elegante, y su precio al alcance de todas las fortunas.

Esta publicacion constar~ de tres tomos con l~minas, partidas las p~ginas para mayor elegancia en dos columnas: cada tomo se dividir~ en cinco entregas de 90 a 100 columnas por lo menos, sin que medie mas tiempo que el de 10 dias de una a otra entrega; su publicacion en Madrid saldr~ a principios de octubre, a 4 rs entrega y 5 en las provincias.

Se suscribe en Burgos en casa de Arnaiz.

Se vende en la villa de Frandovinez una casa con su corral y pajar, y unas 44 fanegas de buenas tierras, libres y sin carga alguna: el remate se celebrar~ en esta ciudad el dia 11 del corriente a las 10 de su ma~ana en la escribania de D. Felipe Garcia, calle de los Plateros, n.º 11, quien dar~ razon de la cantidad y tasacion de ellas, asi como de las condiciones del remate.